

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**Comisión de Administración y Procuración de Justicia**  
*Reunión de Trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Gante 15-Salón “Cuatro”**

**21 de mayo de 2013**

---

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.-** Compañeras, Compañeros, vamos a dar inicio a nuestra sesión de trabajo.

Ha sido distribuido el orden del día. Le pregunto a los compañeros presentes si es de aprobarse el orden del día, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el orden del día.

Es necesario precisar que existe quórum legal para sesionar, se encuentra presente el diputado Daniel Ordóñez, el diputado Alejandro Robles, la diputada Lucila Estela, el diputado Gabriel Ordóñez, Antonio Padierna. Por lo tanto existe quórum legal para sesionar.

Se pregunta a los integrantes miembros de la Comisión, si es de dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior. Si es así, favor de manifestarlo levantando la mano.

Queda dispensada la lectura del acta anterior y procederemos a entrar al análisis y discusión de los dictámenes que previamente fueron distribuidos a

los integrantes de la Comisión, por lo que procederemos al análisis y discusión del dictamen con iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 261-Bis, del Código Penal para el Distrito Federal que presentó la diputada Miriam Saldaña, respecto de incluir el tema del nepotismo en el Código Penal, por lo tanto el proyecto que presenta esta Comisión, considera que no es procedente incluir dicha iniciativa en el Código Penal, toda vez que se encuentra ya contemplado dicho ordenamiento en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

En consecuencia, esta comisión propone en el dictamen lo siguiente: La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado un análisis lógico y jurídico de la investigación a la que se refiere el presente dictamen, no considera viable reformar el Código Penal para el Distrito Federal con el objeto de tipificar el delito de nepotismo en los términos considerados aquí en este considerando, en el Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente dictamen.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, desecha la iniciativa con proyecto de decreto que se adiciona el artículo 261-Bis del Código Penal para el Distrito Federal, propuesta por la diputada Miriam Saldaña Chairez, del grupo parlamentario Partido del Trabajo.

Si tienen algún comentario, los compañeros diputados, favor de manifestarlo.

De lo contrario, les pediría, favor de manifestar la orientación, el sentido de su voto y empezáramos de derecha a izquierda.

Pregunto a los compañeros si tienen algún comentario al respecto.

Lucila Estela, a favor del dictamen.

Alejandro Robles, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Daniel Ordóñez, en pro.

Godínez Jiménez, a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, compañeros, es de aprobarse el proyecto de dictamen que presenta esa comisión, respecto de la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 261-Bis del Código Penal para el Distrito Federal, presentado por la diputada Miriam Saldaña.

Procederemos al segundo proyecto de dictamen, que es la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, precisando que dicha iniciativa solamente consiste en hacer la adecuación gramatical de cambiar la preposición de la “o” por la “a”, toda vez que contempla dicho artículo la imposición de una sanción que consiste en 400 días de multa, sin embargo la redacción de dicho artículo dice “400 ó 700”, lo cual no establecería una sanción entre mínimos y máximos, de ahí para hacer ajustar la normatividad tendríamos que cambiar ese conectivo lógico de la preposición por la letra “a”, para que fuera de 400 a 700 días y poder así darle la opción al juzgador de poder establecer y sancionar entre un mínimo y un máximo en la sanción.

Por lo que esta iniciativa, este dictamen propone lo siguiente:

Primero.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, después de haber analizado, realizado un análisis lógico y jurídico de la iniciativa a la que se refiere el presente dictamen, determina que es viable, procedente y necesaria la reforma de la fracción VI del artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, en aras de continuar en la ruta del fortalecimiento de un Estado Democrático y de una ciudad con leyes justas y de pleno respeto a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.

Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, aprueba en sus términos la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, propuesta por el diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza y Santiago Taboada Cortina, ambos integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar en los términos que sigue:

Unico.- Se reforma la fracción IV del artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 220.- De la fracción I a la III queda igual.

Fracción IV. Prisión de 4 a 10 años y de 400 a 700 días multa cuando el valor de lo robado exceda de 750 veces el salario mínimo.

Es en esos términos en que ha quedado redactado el proyecto de dictamen, por lo que preguntaría a los integrantes de la Comisión si tienen algún comentario al respecto.

No habiendo comentarios al respecto, pediría a mis compañeros manifiesten el sentido de su voto, por favor, diciendo su nombre. Empezaremos de izquierda a derecha.

Godínez Jiménez, a favor.

Ordóñez, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Alejandro Robles, a favor.

Lucila Estela, a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, compañeros. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal.

Solicito autorización a los compañeros integrantes de la Comisión para saltar el orden en que están los dictámenes presentados y continuar con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, del Código de Procedimientos para el Distrito Federal, de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal referente a las medidas disciplinarias que ahora tendría que aplicar el Consejo de la Judicatura.

El presente proyecto de dictamen contempla que en el artículo 443 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal estaba contemplado anteriormente que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serían los que tendrían que imponer medidas disciplinarias a los jueces, en tanto que encontraran alguna irregularidad en la emisión de las sentencias, y dar vista al Ministerio Público.

Sin embargo, para hacer un ajuste y congruencia en las facultades que corresponden, no pueden ser los magistrados quienes impongan las sanciones, sino que debiera ser o debe ser el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal quien deba revisar y analizar si la presentación de las sentencias están dictadas conforme a derecho y sean ellos quienes sancionen en su caso, si así procede, a los jueces, y en caso de encontrar alguna irregularidad tendrían que darle vista no al Ministerio Público sino a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que inicie lo conducente. Es en estos términos en los que se presenta el presente dictamen y la propuesta de dictamen es la siguiente:

Primero.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado un análisis lógico y jurídico de la iniciativa a la que se refiere el presente dictamen, considera viable, procedente y necesarias las diversas reformas y adiciones consistentes en la reforma al artículo 443 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, adición de un artículo 716 bis al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, adición del artículo 97 bis de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal y reforma del primer párrafo del artículo 215 y adición de un cuarto párrafo al artículo 232 a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en aras de armonizar los ordenamientos de mérito y de perfeccionar el sistema jurídico a favor de los ciudadanos del Distrito Federal, estableciendo medios de control que garanticen una correcta aplicación de la ley, el respeto al debido proceso y a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.

Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida a este órgano legislativo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Si existe algún comentario por parte de los compañeros, por favor si son tan amables.

Adelante, compañero Alejandro.

**EL C. DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ.-** Saludar esta iniciativa, tiene cuyo propósito esencial una armonización de nuestra legislación y qué mejor que evitemos ahí en materia penal este tipo de antinomias, me parece importante, sobre todo que era una redacción que se arrastraba desde hace varias décadas y no se había atendido al cambio y al deslinde que había de la función jurisdiccional y la función administrativa para la cual se crean los Consejos de la Judicatura, me parece por demás oportuna, previendo siempre la mayor facilidad para la comprensión del procedimiento y la sustanciación de todo el proceso penal.

Es cuanto, diputado Toño Padierna.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias. ¿Algún otro compañero? Diputado Godínez, por favor.

**EL C. DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ.-** Mi comentario es en el sentido de que la propuesta de reforma está dando lugar en sí ya a la institución que se encarga de imponer las medidas administrativas sancionatorias cuando se viola procedimiento o se comete alguna irregularidad dentro de los procedimientos en materia del Tribunal Superior de Justicia. Aunque refiere en el artículo que es el Tribunal quien impondrá las medidas o las sanciones de corrección disciplinaria. El Tribunal está compuesto por supuesto, por las salas, por los juzgados y por el propio Consejo de la Judicatura, aunque aquí ya somos más específicos al hablar que el Consejo de la Judicatura es quien sanciona a los jueces o a los magistrados que cometen ese tipo de irregularidades en el procedimiento. Pero en donde prácticamente yo digo que habría que hacer una distinción sobre la persecución o el ejercicio de la acción o del monopolio de la acción penal, que dice la Constitución que el ejercicio de la acción, el monopolio de la acción penal lo tiene el ministerio público, entonces aquí dice que se dará intervención a la Procuraduría General de Justicia como tal, aunque la institución en realidad es el ministerio público de acuerdo a la Constitución quien persigue a personas que están en conflicto con la ley penal.

Entonces yo digo que, dice aquí que cuando constituye un delito, en la primera redacción o como está actualmente, se consignará al ministerio público, quien de acuerdo a la Constitución ejerce la acción penal. Sin embargo, aquí dice que se dará intervención a la Procuraduría. Entonces me parece que no hay congruencia en cuanto a lo que dice al texto constitucional con lo que dice esta propuesta de redacción.

Por lo cual yo propondría que se mantenga que se le dé vista al ministerio público de acuerdo al orden constitucional.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Algún otro compañero desea hacer algún comentario? Adelante, diputado Ordóñez.

**EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.-** Yo considero, diputado Presidente, que es atendible la intervención del diputado Godínez, no cambia de manera sustancial el dictamen y creo que técnicamente está mejor ubicado en las funciones del ministerio público, porque la Procuraduría es un órgano administrativo que cuando le cambian el nombre, quien sigue detentando el ejercicio de la acción penal efectivamente es el ministerio público, o sea yo creo que no cambia la sustancia y es acertada la observación del diputado Godínez, desde mi perspectiva, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Las precisiones que se hacen en el dictamen son solamente de forma, el fondo no altera por ninguna circunstancia la esencia de la reforma ni del artículo, que si bien es cierto el ministerio público está representado por la Procuraduría como tal. Sin embargo, a fin de evitar y de tener coordinada la redacción del dictamen con lo que la misma Constitución señala, porque así lo precisa, vamos a dejar el texto con las observaciones que hacen los compañeros diputados, se harán los ajustes correspondientes en el dictamen solamente en esa parte, el contenido de la propuesta es tal cual como está presentado. ¿Si están de acuerdo, compañeros? Muy bien.

Pediría por favor a los compañeros si no tienen alguna otra observación al respecto emitan el sentido, digan su nombre y emitan el sentido de su voto por favor, y empezamos de izquierda a derecha.

Godínez Jiménez, en pro.

Ordóñez, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Alejandro Robles, a favor.

Lucila Estela, a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias compañeras y compañeros.

Procederemos al análisis y discusión del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el primer párrafo del Artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal relativa al ocultamiento y a la obstrucción de los sellos de clausura que ha presentado la diputada Miriam Saldaña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

El texto vigente del Código Penal para el Distrito Federal establece en su Artículo 286 lo siguiente, *al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente se le impondrán de 2 a 7 años de prisión y de 100 a 500 días multa.*

La propuesta que hace la diputada a través de su iniciativa es que se agregue lo siguiente, *al que quebrante, oculte y obstruya la completa visibilidad de los sellos puestos por orden de la autoridad competente se le impondrán de 2 a 7 años de prisión y de 100 a 500 días multa.*

La propuesta del dictamen que presenta esta Comisión es el siguiente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia después de haber realizado un análisis de la iniciativa a la que se refiere el presente dictamen determina que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el primer párrafo del Artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal no es viable ni es procedente.

Segundo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el primer párrafo del Artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal propuesta por la diputada Miriam Saldaña Chairez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta es la propuesta del dictamen, desechar la iniciativa que se presenta, por lo que se solicita a los compañeros diputados si tienen algún comentario al respecto.

No habiendo ningún comentario, por favor les pediríamos a los compañeros emitan el sentido de su voto.

Godínez Jiménez, a favor del dictamen.

Daniel Ordóñez, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Alejandro Robles, a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias compañeros. Por lo tanto se desecha la iniciativa con proyecto por el que se reforma y adiciona el primer párrafo del Artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal presentada por la diputada Miriam Saldaña.

Quiero poner a consideración de los compañeros integrantes de la Comisión, me permitan omitir el análisis y discusión de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del Artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, toda vez que tiene un problema de redacción el dictamen que altera y cambia el fondo del sentido, por lo que requiero su consideración para la presentación de un nuevo dictamen y una redacción adecuada.

Si es así, por favor les solicito a los compañeros manifestarlo levantando la mano.

Gracias compañeros. Lo dejaremos el presente dictamen para la siguiente sesión.

Entraríamos al quinto punto, asuntos generales.

Sí, compañero Godínez, por favor.

**EL C. DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

En realidad no es un asunto general, sino es sobre el tema que ya incluso se votó, pero quisiera dar una mayor argumentación.

Por supuesto que la institución del Ministerio Público es caracterizada y vista a la luz de sus facultades es muy diferente a lo que es la Procuración de Justicia del Distrito Federal. El Procurador es el abogado de la ciudad y tiene una serie

de facultades definidas en el Estatuto de Gobierno, en la Ley Orgánica, y el Ministerio Público está caracterizado de esa manera, como el que representa a la sociedad y persigue los delitos en una etapa procesal jurídico, procesal administrativo, entonces por eso la necesidad de mantenerlo en la calidad del Ministerio Público.

Ese es todo mi argumento que quería comentar al respecto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, compañeros. Se agregan esas observaciones y queda en la versión estenográfica precisado.

Si no hay algún otro asunto que tratar, damos por terminada la sesión de trabajo.

Muchas gracias.

